NOTA DNCP/DNC/N° 979 / 2015

Asunción, 20 de enero de 2016

Señor
Atilio Gabriaguez Torales
Jefe del Departamento de UOC
Policía Nacional
Ministerio del Interior
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisición de periódicos – Ad Referendum" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 123456943 EN FECHA (15/01/16). – ID N° 302.810.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B punto 15:** Observamos inconsistencia entre lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones (Póliza) y lo establecido en la Carta de Invitación (Declaración Jurada). Favor subsanar.
2. **Anexo B punto 16**: Sugerimos a la Convocante extender el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta con relación al de mantenimiento de ofertas a modo a poder ser aplicada para salvaguardar la ejecución en caso de necesidad.
3. **Anexo C Formulario 1**: Verificada la lista de precios en este punto, hemos observado que la presentación solicitada es en fardo. Por lo que recomendamos a la Convocante considerar la solicitud en ejemplares.

Lic. Marco Agüero
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV